

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION JURIDICA
Exp. 9CGL219
MBR/ALK/AOS

APRUEBA CONTRATO DE CONCESIÓN GRATUITA, CELEBRADO ENTRE EL FISCO DE CHILE – MINISTERIO DE BIENES NACIONALES Y EL SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR, DE FECHA 23 DE ENERO DE 2017, ANTE EL NOTARIO PÚBLICO DE TEMUCO DON RODRIGO IGNACIO SEPÚLVEDA GÓMEZ, RESPECTO DE INMUEBLE UBICADO EN LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

Santiago, 13-04-2017

EXENTO N° E-191

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653 de 2001, que fija el texto refundido, coordinando y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 3.274, que fija el texto de la Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.L. 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 19 de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto Exento N° E-599 de 15 de Diciembre de 2016, del Ministerio de Bienes Nacionales y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Exento N° E-599 de 15 de Diciembre de 2016, del Ministerio de Bienes Nacionales, se autorizó la concesión gratuita de un inmueble fiscal ubicado en la Región de La Araucanía, al SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR;

Que con fecha 23 de Enero de 2017, la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de La Araucanía, en representación del Fisco de Chile – Ministerio de Bienes Nacionales y por la otra, doña Ana María Opazo Altamirano, en representación del SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR, suscribieron bajo el Repertorio N° 256-17.- la escritura pública de concesión gratuita de terreno fiscal, complementada el 17 de Marzo de 2017 bajo el Repertorio N° 1302-17.-, ambas otorgadas en la Notaría de Temuco de don Rodrigo Ignacio Sepúlveda Gómez.

Que de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, el presente decreto aprobatorio se encuentra exento del trámite de toma de razón.

D E C R E T O :

I.- Apruébase el contrato de concesión gratuita de inmueble fiscal y su complementación, contenidos en las escrituras públicas cuyos textos son los siguientes:



RODRIGO SEPULVEDA GOMEZ
NOTARIO PUBLICO INTERINO
TEMUCO



I BIMESTRE AÑO 2017 REPERTORIO N° 250-17

CONTRATO DE CONCESION GRATUITA

DE INMUEBLE FISCAL

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

CON

SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

dtv

EN LA CIUDAD DE TEMUCO, República de Chile, a **VEINTITRES** de **ENERO** del año **DOS MIL DIECISIETE**, ante mí, **RODRIGO IGNACIO SEPULVEDA GOMEZ**, Abogado, Notario Público Interino de la Agrupación de Comunas de Temuco, Vilcún, Cunco, Melipeuco, Freire y Padre Las Casas, con oficio en ésta ciudad, calle Luis Claro Solar número ochocientos treinta y uno, según decreto económico número **Setecientos Veintiséis** de la **Ilustrísima Corte de Apelaciones de Temuco**, inserto en la escritura anotada en el Repertorio con el número **tres mil trescientos treinta y tres guión dieciséis**, y agregado al final del presente Protocolo bajo el número **novecientos cincuenta y siete**, **COMPARECEN**: Por una parte, doña **MARTA MARÍA SORIANO BARRIENTOS**, chilena, soltera, abogado, cédula nacional de identidad y rol único tributario número dieciséis millones cuarenta y siete mil sesenta y dos guión tres, en su carácter de Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región de La Araucanía, en representación del **FISCO DE CHILE - MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**, en adelante e indistintamente “**el Ministerio**” o “**la Secretaría Regional Ministerial**”, rol único tributario número sesenta y un millones cuatrocientos dos mil dieciocho guión cero, ambos domiciliados en calle Arturo Prat número quinientos treinta y cinco, de esta ciudad y, por la otra parte, doña **ANA MARÍA OPAZO ALTAMIRANO**, chilena, psicóloga, casada, cédula nacional de identidad número diez millones cuatrocientos treinta y tres mil trescientos setenta y tres guión siete, en su calidad de Director Subrogante del **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR** y en su representación, según se acreditará al final, rol único tributario número sesenta y un millones seiscientos siete mil cuatrocientos guión

ocho, ambos domiciliados para estos efectos, en calle Arturo Prat número novecientos sesenta y nueve, piso cuatro, de la ciudad de Temuco, en adelante "la **Concesionaria**", ambos comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con sus respectivas cédulas que exhiben, declaran pertenecerles y exponen que vienen en celebrar el siguiente Contrato de Concesión Gratuita: **PRIMERO: ANTECEDENTES:** **a)** El Servicio de Salud Araucanía Sur, solicitó la concesión gratuita del inmueble fiscal que más adelante se singulariza, ubicado en Avenida Pedro León Gallo Sur número trescientos cincuenta y cinco, comuna de Pitrufquén, provincia de Cautín, Región de La Araucanía, a fin de dar término a las obras de construcción del Hospital de Pitrufquén y ejecutar el proyecto denominado "Reposición Hospital Pitrufquén" financiado con fondos sectoriales, Código BIP cero uno cinco seis dos cero tres guión cero; **b)** Que el señalado proyecto permitirá mejorar la capacidad resolutive, la oportunidad y las condiciones de atención a la población del área de influencia del Hospital de Pitrufquén, como asimismo las condiciones de trabajo para los funcionarios del establecimiento, beneficiando a unos ochenta y dos mil seiscientos treinta y nueve habitantes de la comuna y sus alrededores; **c)** Que el Centro Asistencial aludido corresponde a un hospital que tendrá como área de influencia las comunas de Pitrufquén, Gorbea, Toltén, Teodoro Schmidt y parte de Loncoche, lo que permitirá descomprimir el centro hospitalario regional de mayor complejidad, mediante el desarrollo de especialidades específicas que corresponden a especialidades básicas más cardiología; **d)** Que la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región de La Araucanía, otorgó por Resolución (Exenta) número dos mil ochocientos cincuenta y seis de dieciocho de noviembre del año dos mil nueve, una concesión de uso gratuito a favor del Servicio de Salud Araucanía Sur por el plazo de cinco años, para el funcionamiento del Hospital de Pitrufquén; **e)** Que la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región de La Araucanía, informó al Consejo Regional respecto al otorgamiento de la concesión solicitada, pronunciándose favorablemente en Sesión Ordinaria número cincuenta y nueve, celebrada el día tres de agosto del año dos mil dieciséis; **f)** Que el Ministerio de Bienes Nacionales, ha estimado conveniente otorgar la presente concesión por un plazo de treinta años,



RODRIGO SEPULVEDA GOMEZ
NOTARIO PUBLICO INTERINO
TEMUCO



atendida la naturaleza jurídica de la entidad peticionaria y el destino que se desea dar al inmueble fiscal, bajo las condiciones que más adelante se indican.- **SEGUNDO: DEFINICIONES:** Las siguientes palabras y frases tendrán el significado que a continuación se indica: **Año Contractual:** Es el período de un año cronológico que se cuenta desde la fecha de la presente escritura, y que, sucesivamente, durante la vigencia de este contrato se iniciará cada año en ese mismo día y mes. **Area de Concesión, terreno fiscal o terreno:** Es el inmueble de propiedad del Fisco de Chile que se singulariza en el presente contrato y que el Ministerio otorga en concesión gratuita a la Concesionaria para la ejecución del proyecto. **Concesión:** Es el derecho que por el presente contrato se otorga a la Concesionaria para que pueda usar y gozar del terreno fiscal, en conformidad a lo que se estipula en el presente contrato. **Contrato de Concesión o Contrato:** Es el presente contrato de concesión, suscrito por escritura pública entre el Ministerio y la Concesionaria, y que se rige por las cláusulas y anexos que él mismo contiene, las condiciones establecidas en el Decreto Exento número quinientos noventa y nueve de fecha quince de diciembre de dos mil dieciséis del Ministerio de Bienes Nacionales, en el Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve del año mil novecientos setenta y siete y demás legislación que le sea aplicable. Cualquier referencia a este contrato, comprenderá también sus modificaciones, enmiendas y complementos que se efectúen en lo sucesivo. **Proyecto:** Es la descripción, en sus aspectos técnico y económico, de las obras, habilitación, equipamiento, actividades y servicios, que la Concesionaria se ha obligado a llevar a cabo, y que desarrolla de acuerdo a las inversiones que presenta en documento que se adjunta como Anexo I del presente contrato y que para todos los efectos a que hubiere lugar se entiende formar parte integrante del mismo. **TERCERO: CONCESION Y TERRENO FISCAL:** Mediante Decreto Exento número E-quinientos noventa y nueve de quince de diciembre de dos mil dieciséis, el Ministerio de Bienes Nacionales, otorga en concesión gratuita al **SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR**, el inmueble fiscal ubicado en Avenida Pedro León Gallo Sur número trescientos cincuenta y cinco, ciudad y comuna de Pitrufquén, provincia de Cautín, Región de La Araucanía, que se encuentra enrolado en el Servicio de Impuestos Internos bajo el número doscientos

cincuenta guión uno, cuyo dominio, en mayor cabida, a nombre del Fisco rola inscrito a fojas ciento cincuenta y nueve número doscientos cincuenta y cuatro del Registro de Propiedad del año mil novecientos setenta y dos del Conservador de Bienes Raíces de Pitrufquén; se singulariza en el Plano número cero nueve uno uno cuatro guión quince mil cuatrocientos ochenta y cuatro C.U., I.D. Catastral número dos cinco cuatro nueve cero uno; con una superficie aproximada de diecinueve mil doscientos nueve coma noventa y cuatro metros cuadrados y cuyos deslindes particulares, según el referido plano son: **NORTE:** Avenida Pedro León Gallo en doscientos veintisiete coma cuarenta metros; **ESTE:** Calle Manuel Rodríguez en setenta y uno coma treinta y cinco metros; **SUR:** Terreno Fiscal en línea quebrada de tres parcialidades de setenta y dos coma cuarenta y cinco metros, diecinueve coma setenta y cinco metros y ciento cuarenta y siete coma ochenta metros, separado por cerco; **OESTE:** Calle de Servicio Ruta Cinco Sur en línea quebrada de seis parcialidades de siete coma treinta y cinco metros, nueve coma setenta y siete metros, cincuenta y uno coma cincuenta y nueve metros, catorce metros, treinta y tres coma sesenta y cinco metros y tres coma cero cinco metros. Se deja expresa constancia que el "Cuadro de Coordenadas U.T.M." que complementa el Plano antes singularizado, es parte integrante del presente contrato. En el mismo acto administrativo fue designada para representar al Fisco de Chile en la suscripción de la escritura pública la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de La Araucanía, facultándola, igualmente, se le faculta para realizar los actos y/o suscribir en representación del Fisco cualquier escritura de aclaración, modificación, rectificación y/o complementación al presente contrato, en caso de ser necesario para su correcta inscripción en el Conservador de Bienes Raíces de Pitrufquén, siempre y cuando éstas no impliquen modificar términos de la esencia o naturaleza del contrato. **CUARTO:** En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Exento número E-quinientos noventa y nueve de quince de diciembre de dos mil dieciséis, ya citado, doña Marta María Soriano Barrientos, en representación del Fisco de Chile en el carácter en que comparece, otorga en concesión gratuita al **SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR** para quien acepta y adquiere en su nombre y representación, en el carácter en que comparece doña **ANA MARÍA OPAZO**



RODRIGO SEPULVEDA GOMEZ
NOTARIO PUBLICO INTERINO
TEMUCO



ALTAMIRANO, el inmueble fiscal ubicado en Avenida Pedro León Gallo Sur número trescientos cincuenta y cinco, ciudad y comuna de Pitrufquén, provincia de Cautín, Región de La Araucanía, singularizado en las cláusulas precedentes de este instrumento. **QUINTO: PROYECTO E INVERSION:** La entidad Concesionaria se obliga a destinar el inmueble fiscal para dar término a las obras de construcción, habilitación y operación del Hospital de Pitrufquén. **SEXTO: PLAZO DE LA CONCESION:** La presente concesión gratuita se otorga por un plazo de treinta años, contado desde la fecha de suscripción de la presente escritura pública. **SEPTIMO: OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA:** Además de las obligaciones contenidas en este contrato, en el Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete y sus modificaciones y en la legislación aplicable, la Concesionaria tiene las siguientes obligaciones: **a) INSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO – CONDICIÓN SUSPENSIVA:** Suscrito el presente contrato de Concesión, éste deberá ser aprobado mediante el acto administrativo correspondiente. Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba este contrato, la Concesionaria deberá inscribir esta escritura pública de Concesión en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces ya citado y anotarla al margen de la inscripción de dominio fiscal, entregando copia de ella para su archivo en la Secretaría Regional Ministerial, dentro del plazo de sesenta días, contado desde la fecha de la notificación del acto administrativo aprobatorio del presente contrato. La notificación del decreto aprobatorio se efectuará por la Secretaría Regional Ministerial y se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente. Se deja constancia que el incumplimiento de las obligaciones señaladas en este párrafo será declarado por el Ministerio de Bienes Nacionales mediante decreto, y permitirá dejar sin efecto esta concesión gratuita. **b) EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN:** La concesión se extinguirá en los casos y en la forma prevista en el artículo sesenta y dos C del Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete, facultándose también al Ministerio de Bienes Nacionales para poner término anticipado por su sola voluntad a la Concesión cuando existan motivos fundados para ello, conforme se establece en el inciso quinto del

artículo sesenta y uno del citado cuerpo legal, bastando para ello sólo el informe de la Secretaría Regional Ministerial, que acredite cualquiera de las circunstancias en ellos señaladas. En todo caso, se considerará como causal suficiente para poner término a la Concesión, si la entidad Concesionaria no utilizare el inmueble fiscal para los fines por los cuales fue otorgada, señalados en el numeral Tercero del Decreto Exento número E-quinientos noventa y nueve, ya citado; le diere un destino distinto o incurriere en cualquiera otra infracción a las normas del Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete. **c) SOLUCIÓN DE**

CONTROVERSIAS O RECLAMACIONES: Las controversias o reclamaciones que se produzcan con motivo de la interpretación o aplicación del presente contrato de Concesión o a que dé lugar su ejecución, serán resueltas por un Tribunal Arbitral designado en conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres del Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete, el cual estará integrado por las siguientes personas: por la Jefa de División Jurídica, cargo actualmente servido por doña Magdalena Badilla Rodríguez o por quien determine el Ministerio de Bienes Nacionales, como representante designado por el Ministerio de Bienes Nacionales, por el Jefe del Departamento de Asesoría Jurídica del Servicio Concesionario, cargo actualmente servido por don Luis Fernando Pacheco Herrera, como representante designado por el Servicio de Salud Araucanía Sur. **d)**

MANTENCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE Y PAGO DE SERVICIOS: La entidad Concesionaria queda obligada a mantener y preservar en buenas condiciones el inmueble fiscal a su cargo, debiendo efectuar en casos necesarios y, a su costa, todos los trabajos de reparación, conservación y ejecución de obras. Así también, debe pagar oportunamente las contribuciones que graven el inmueble, los servicios básicos de luz eléctrica, agua potable y de otros que se generen por el uso normal del inmueble, debiendo exhibir los recibos de pagos correspondientes a la Secretaría Regional Ministerial, cada vez que le sean exigidos. **e) OBTENCIÓN DE PERMISOS:**

El otorgamiento de esta Concesión no libera a la entidad Concesionaria de la obligación de obtener todos los permisos o autorizaciones que, conforme a la legislación vigente, sean necesarios para el desarrollo de la construcción. Cuando las



RODRIGO SEPULVEDA GOMEZ
NOTARIO PUBLICO INTERINO
TEMUCO



leyes o reglamentos exijan como requisito ser propietario del terreno en que recae esta concesión, la entidad concesionaria podrá solicitar los permisos, la aprobación de los planes de manejo y la asistencia técnica y crediticia que se requieran para construir o realizar en el bien concesionado las inversiones necesarias para el cumplimiento del proyecto aprobado. **f) RESTITUCION Y MEJORAS:** Al término de la presente Concesión cualquiera sea la causa que la produzca, las mejoras introducidas en el inmueble quedarán a beneficio del Fisco, sin derecho a indemnización ni cargo alguno para éste, excepto aquéllas que puedan retirarse sin detrimento del inmueble fiscal. **g) RECONOCIMIENTO PÚBLICO DE ENTREGA DE INMUEBLE POR PARTE DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES:** Constituirá obligación de la Concesionaria reconocer públicamente, que el bien inmueble que se le otorga en concesión es un bien fiscal y por tanto le pertenece a todos(as) los (as) chilenos(as). Asimismo, constituirá obligación de la Concesionaria reconocer públicamente, que el Ministerio de Bienes Nacionales entrega el bien fiscal en concesión de uso al Servicio de Salud Araucanía Sur para dar término a las obras de construcción, habilitación y operación del Hospital de Pitrufquén. Para dar cumplimiento a estas obligaciones la Concesionaria deberá mantener a su costo y en forma permanente en el área de la Concesión, un letrero con el formato, ubicación, características y leyenda que, previa visita a terreno, mediante resolución defina la Secretaría Regional Ministerial, en donde conste que el inmueble fiscal fue entregado en concesión de uso gratuito por el Ministerio de Bienes Nacionales, para los fines señalados en el presente contrato, consignando además, el número y fecha del decreto que autoriza esta concesión, realizando las coordinaciones pertinentes para que se cumpla con esta disposición. **h) DECLARACIÓN JURADA DE USO:** La Concesionaria deberá entregar anualmente durante todo el período de la Concesión una "Declaración Jurada de Uso", cuyo formulario será entregado por la Secretaría Regional Ministerial y a través de la cual informará al Ministerio sobre el estado y uso del inmueble concesionado. **i) PROHIBICIÓN DE TRANSFERIR LA CONCESIÓN:** No le será aplicable a la entidad concesionaria el artículo sesenta y dos A del Decreto Ley mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete y sus modificaciones y el artículo catorce, del

Título Segundo, artículo sexto número cuatro de la Ley número veinte mil ciento noventa, por lo cual no podrá transferir la Concesión, así como tampoco constituir prenda especial para garantizar cualquier obligación que se derive directa o indirectamente de la misma concesión. **OCTAVO: ENTREGA MATERIAL DEL INMUEBLE:** En virtud de lo dispuesto por Resolución (Exenta) número dos mil ochocientos cincuenta y seis de dieciocho de noviembre de dos mil nueve de la Secretaría Regional Ministerial, la Concesionaria se encuentra ocupando el inmueble fiscal objeto de esta Concesión, en virtud de la concesión de uso gratuito de corto plazo que le beneficia, a la cual se le ha puesto término a contar de esta fecha, **por resolución exenta número CUARENTA Y SIETE de fecha veinte de Enero del año dos mil. diecisiete.** **NOVENO: EXENCION DE RESPONSABILIDAD FISCAL:** El Fisco no responderá por las turbaciones en el uso y goce del terreno que pueda sufrir la Concesionaria derivadas de circunstancias o hechos anteriores, coetáneos o posteriores al presente contrato, por vías de hecho o por acciones de terceros que pretendan o justifiquen alguna facultad o derecho sobre el terreno, cualquiera que sea la causa del mismo y la naturaleza de la privación o perturbación. Asimismo, se exonera al Fisco de responder por cualquier deterioro o daño que provenga de incendios, inundaciones, explosiones, efectos del clima o cualquier otro hecho semejante que afecte al terreno o se derive del estado o calidad del mismo, ya sea que se origine en causas imputables a la acción humana o a fenómenos de la naturaleza y, en general, se exime al Fisco de toda responsabilidad por daños, cualquiera fuere su causa y época en que se hayan producido. La Concesionaria renuncia a efectuar toda reclamación contra el Fisco por los conceptos precedentemente indicados. **DECIMO: INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA EXPLOTACION – ITE – E INFORMES:** El Ministerio realizará, según la periodicidad que estime necesaria, la Inspección Técnica de la Explotación – ITE – con el objetivo de velar por el cumplimiento por parte de la Concesionaria del destino que se le da al terreno fiscal y, además, en cuanto a su mantención y protección, en conformidad a lo establecido en el presente contrato de Concesión. El costo de esta inspección técnica será de cargo exclusivo del Ministerio. La Concesionaria deberá dar en todo horario las facilidades e ingreso al personal y



RODRIGO SEPULVEDA GOMEZ
NOTARIO PUBLICO INTERINO
TEMUCO



asesores encargados de dicha inspección. Asimismo, y sin perjuicio de lo indicado en esta cláusula, el Ministerio estará facultado para requerir en cualquier oportunidad que fuere razonable un informe actualizado sobre las materias que resulten de interés del Ministerio, como asimismo, estará facultado para efectuar en cualquier momento las inspecciones y auditorías técnicas que considere convenientes para verificar la veracidad de la información entregada. **DECIMO PRIMERO: DAÑOS A TERCEROS:** La Concesionaria deberá tomar todas las precauciones para evitar daños a terceros. Igualmente, deberá tomar todas las precauciones para evitar daños a otras propiedades fiscales o de terceros y al medio ambiente. Todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo del desarrollo, ejecución o explotación del objeto para el cual es destinado el inmueble fiscal en concesión se cause a terceros, al personal que trabaje o preste servicios en el Proyecto, a la propiedad fiscal o de terceros y al medio ambiente, será de exclusiva responsabilidad de la Concesionaria. **DECIMO SEGUNDO: GASTOS E IMPUESTOS:** Serán de cargo de la Concesionaria todos los gastos, derechos e impuestos derivados de la celebración del presente contrato, sean estos originados antes, durante o al término del mismo. **DECIMO TERCERO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir y firmar las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que sean necesarias en los registros respectivos del Conservador de Bienes Raíces de Pitrufquén. **DECIMO CUARTO: DECLARACION ESENCIAL:** Doña **ANA MARÍA OPAZO ALTAMIRANO** en su calidad de Director Subrogante del Servicio de Salud Araucanía Sur y de representante legal de la Concesionaria, declara expresamente que toda la información entregada al Ministerio, como asimismo, la que en el futuro entregue con motivo del presente contrato, son y serán fiel expresión de la verdad. Además, declara expresamente que está en pleno conocimiento que si se comprobare falsedad de la información entregada por la Concesionaria, o de la que en el futuro entregue, se harán efectivas las responsabilidades penales y civiles que en derecho correspondan, sin perjuicio de la extinción de la Concesión. **DECIMO QUINTO:** Conforme a lo dispuesto en la cláusula quince del Decreto Exento número E – quinientos noventa y nueve de quince de diciembre de dos mil dieciséis, ya citado, las partes dejan constancia que el presente

contrato se suscribe dentro del plazo legal de treinta días contado desde el día veintiséis de diciembre de dos mil dieciséis, fecha de publicación en el Diario Oficial, del extracto del recién señalado decreto. **DECIMO SEXTO: PERSONERIAS:** La personería de doña **MARTA MARÍA SORIANO BARRIENTOS**, para actuar en representación del **FISCO DE CHILE** emana del Decreto Exento número E-quinientos noventa y nueve de quince de diciembre de dos mil dieciséis, del Ministerio de Bienes Nacionales. Fue nombrada Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de La Araucanía mediante Decreto Supremo número cincuenta y cinco de dos de julio de dos mil quince, del Ministerio de Bienes Nacionales, que se protocoliza bajo el número setenta y tres-----. La personería de doña **ANA MARÍA OPAZO ALTAMIRANO** para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur consta de la Resolución número cero seiscientos sesenta y cinco de fecha siete de Abril del año dos mil dieciséis del Servicio de Salud Araucanía Sur, que se protocoliza bajo el número setenta y cuatro-----. Documentos que no se insertan por ser conocido de las partes y del Notario que autoriza.- Así lo otorgan y firman previa lectura ante mí. **SE DAN COPIAS.- DOY FE.-**


MARTA MARÍA SORIANO BARRIENTOS
Pp. FISCO DE CHILE - MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

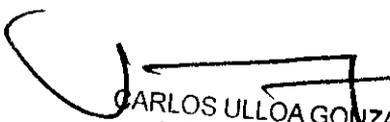
16.047.062-3


ANA MARÍA OPAZO ALTAMIRANO
SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR

10433373-7

AUTORIZO LA PRESENTE ESCRITURA
DE ACUERDO AL ART. 402 DEL C.O.T.

20 FEB. 2017


CARLOS ULLOA GONZALEZ
NOTARIO SUPLENTE
TEMUCO



ADICIO-//



RODRIGO SEPULVEDA GOMEZ
NOTARIO PUBLICO INTERINO
TEMUCO



nando la presente escritura el Notario que autoriza deja constancia que se le exhibió el siguiente documento: **Uno).- CERTIFICADO DE AVALUO FISCAL:** “SIIonline. Fecha de emisión: Trece de Enero de dos mil diecisiete. Certificado de Avalúo Fiscal Avalúos en pesos del PRIMER SEMESTRE de dos mil diecisiete. Comuna: Pitrufquén. Número de Rol: Doscientos cincuenta guiñon uno. Dirección o Nombre de la Propiedad: **M RODRIGUEZ CERO TRESCIENTOS CINCUENTA.** Destino de la propiedad: Habitación. Avalúo Total: Cuatrocientos ochenta y tres millones seiscientos ochenta y cinco mil seiscientos veintidós pesos. Avalúo Exento de Impuesto: Cuatrocientos ochenta y tres millones seiscientos ochenta y cinco mil seiscientos veintidós pesos. Avalúo Afecto a Impuesto: Cero. El avalúo que se certifica ha sido determinado según el procedimiento de tasación fiscal para el cálculo del impuesto territorial, de acuerdo a la legislación vigente, y por tanto no corresponde a una tasación comercial de la propiedad. Por Orden del Director. Hay un timbre que dice Certificado Servicio de Impuestos Internos Avalúo Fiscal”.- **Conforme.- Temuco, Veinte de Febrero del año dos mil diecisiete.- mjr.-**

ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

TEMUCO 20 FEB. 2017 CHILE



CARLOS ULLOA GONZALEZ
NOTARIO SUPLENTE
TEMUCO



AUTORIZO, FIRMO Y SELLO
ESTA COPIA



CARLOS ULLOA GONZALEZ
NOTARIO SUPLENTE
TEMUCO

5128

CARILLA
INUTILIZADA
NOTARIA SEPÚLVEDA
TEMUCO



RODRIGO SEPULVEDA GOMEZ
NOTARIO PUBLICO INTERINO
TEMUCO



II BIMESTRE AÑO 2017 REPERTORIO N° 1302
COMPLEMENTACION DE CONTRATO DE CONCESION GRATUITA DE
INMUEBLE FISCAL
FISCO DE CHILE –MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

A

SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

dtty

EN CIUDAD DE TEMUCO, República de Chile, a **DIECISIETE** de **MARZO** del año **DOS MIL DIECISIETE**, ante mí, **RODRIGO IGNACIO SEPULVEDA GOMEZ**, Abogado, Notario Público Interino de la Agrupación de Comunas de Temuco, Vilcún, Cunco, Melipeuco, Freire y Padre Las Casas, con oficio en ésta ciudad, calle Luis Claro Solar número ochocientos treinta y uno, según decreto económico número **Setecientos Veintiséis** de la **Ilustrísima Corte de Apelaciones de Temuco**, inserto en la escritura anotada en el Repertorio con el número **tres mil trescientos treinta y tres guión dieciséis**, y agregado al final del presente Protocolo bajo el número **novecientos cincuenta y siete**, **COMPARECEN:** Por una parte, doña **MARTA MARIA SORIANO BARRIENTOS**, chilena, soltera, abogado, cédula nacional de identidad y rol único tributario número dieciséis millones cuarenta y siete mil sesenta y dos guión tres, en su carácter de Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región de La Araucanía, en representación del **FISCO DE CHILE – MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**, en adelante e, indistintamente “**el Ministerio**” o “**la Secretaría Regional Ministerial**”, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario número sesenta y un millones cuatrocientos dos mil dieciocho guión cero, ambos domiciliados en calle Arturo Prat número quinientos treinta y cinco, de esta ciudad y, por la otra parte, don **MILTON MARIO MOYA KRAUSE**, chileno, médico cirujano, casado, cédula nacional de identidad número ocho millones seiscientos noventa y siete mil seiscientos guión cinco, en su calidad de Director - Transitorio y Provisional- del

SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR, y en su representación, según se acreditará al final, persona jurídica de derecho público, rol único tributario sesenta y un millones seiscientos siete mil cuatrocientos guión ocho, ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat número novecientos sesenta y nueve, piso cuatro, de esta ciudad, en adelante "**la Concesionaria**", ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con sus respectivas cédulas que exhiben, declaran pertenecerles y exponen:

PRIMERO: Mediante escritura pública otorgada en esta Notaría con fecha veintitrés de enero del año dos mil diecisiete, repertorio número doscientos cincuenta y seis guión dos mil diecisiete, el **FISCO DE CHILE - MINISTERIO DE BIENES NACIONALES** formalizó junto al **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR** el Contrato de Concesión Gratuita de Largo Plazo que en su favor se dispuso por decreto exento número E-quinientos noventa y nueve de quince de diciembre del año dos mil dieciséis del Ministerio de Bienes Nacionales, respecto del inmueble fiscal ubicado en Avenida Pedro León Gallo Sur número trescientos cincuenta y cinco, de la ciudad y comuna de Pitrufquén, provincia de Cautín, Región de La Araucanía, a fin de dar término a las obras de construcción del Hospital de Pitrufquén y ejecutar el proyecto denominado "Reposición Hospital de Pitrufquén" de acuerdo a las condiciones establecidas en el decreto recién mencionado, que forma parte integrante de dicho contrato.

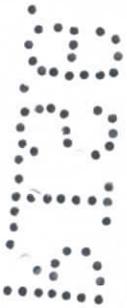
SEGUNDO: Que, respecto de la conformación del Tribunal Arbitral a que se refiere la letra c) "Solución de Controversias o Reclamaciones" de la cláusula Séptima "Obligaciones de la Concesionaria" de la señalada escritura pública, se omitió consignar en su texto el nombre del integrante que debe señalarse de común acuerdo por ambas partes, circunstancia necesaria para el perfeccionamiento del Contrato, que debe complementarse. **TERCERO:** Que, por el presente instrumento, doña Marta María Soriano Barrientos, en ejercicio de la facultad que se le ha conferido en el numeral cuarto del decreto exento número E-quinientos noventa y nueve de quince de diciembre del año dos mil dieciséis, de Bienes Nacionales y en la letra c) de la cláusula séptima del



RODRIGO SEPULVEDA GOMEZ
NOTARIO PUBLICO INTERINO
TEMUCO



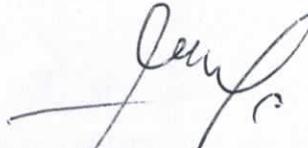
contrato de Concesión formalizado por escritura pública otorgada ante mí el veintitrés de enero del año dos mil diecisiete, ya citada y don Milton Mario Moya Krause, en las representaciones que invisten, vienen en complementar la letra c) de la cláusula séptima, en relación con lo dispuesto en el numerando noveno del decreto exento número E-quinientos noventa y nueve del año dos mil dieciséis, ya citado, consignando que el representante nombrado de común acuerdo entre las partes y que presidirá el tribunal arbitral es el abogado don Diego Munita Luco, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo sesenta y tres del decreto ley número mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete. **CUARTO:** Las comparecientes, en las representaciones que invisten, dejan expresa constancia que la presente escritura forma parte integrante de la escritura pública otorgada ante mí con fecha veintitrés de enero del año dos mil diecisiete, repertorio número doscientos cincuenta y seis guión dos mil diecisiete, que por el presente acto se complementa, la que se mantiene vigente en todo lo demás. **QUINTO:** Facultan al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir del Conservador de Bienes Raíces competente las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y cancelaciones que en derecho correspondan. **SEXTO: PERSONERIAS:** La personería de doña **MARTA MARÍA SORIANO BARRIENTOS** para actuar en representación del **FISCO DE CHILE-MINISTERIO DE BIENES NACIONALES** emana del decreto exento número E-quinientos noventa y nueve de quince de diciembre de dos mil dieciséis. Su nombramiento como Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región de La Araucanía consta del Decreto Supremo número cincuenta y cinco de dos de julio de dos mil quince, de Bienes Nacionales, que he tenido a la vista, el que en fotocopia legalizada se protocoliza dejándose agregada al final del protocolo de instrumentos públicos a mi cargo bajo el número SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS BIS-----. La personería de don **MILTON MARIO MOYA KRAUSE** para representar al **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR** consta en el Decreto Afecto número ciento veintiséis de nueve de septiembre de dos mil quince, del Ministerio de



Salud, que he tenido a la vista y no se inserta por ser conocido de las partes y del Notario que autoriza, que en fotocopia simple se protocoliza dejándose agregada al final del protocolo de instrumentos públicos a mi cargo bajo el número Setecientos ochenta y seis bis.- Minuta redactada por la abogada doña Cecilia Poblete Jorquera.- En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes el presente instrumento. Se da copia. Doy Fe.- *u*


MARTA MARIA SORIANO BARRIENTOS
Pp. FISCO DE CHILE - MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

16.047.062-3


MILTON MARIO MOYA KRAUSE
Pp. SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR


RODRIGO SEPÚLVEDA GÓMEZ
NOTARIO PUBLICO
INTERINO
TEMUCO

**ES TESTIMONIO FIEL DE
SU ORIGINAL**

TEMUCO 27 MAR. 2017 CHILE

**AUTORIZO, FIRMO Y SELLO
ESTA COPIA**

RODRIGO SEPÚLVEDA GÓMEZ
NOTARIO PUBLICO
INTERINO
TEMUCO



Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese
y archívese.

“POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA”

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Nivia E. Palma Manriquez', is written across the page.

NIVIA ELIZABETH PALMA MANRIQUEZ
Ministra de Bienes Nacionales

DISTRIBUCION:

- SEREMI. BS. NAC. Región de La Araucanía.
- División de Bienes Nacionales
- División de Catastro
- Unidad de Catastro Regional
- Unidad de Decretos
- Estadísticas
- Archivo Oficina de Partes

Documento firmado electrónicamente. Código Validador: **4a2457e2-1b67-4db4-ad62-6cf429faa68f**